Ibagué, 23 de abril de 2026.

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Selección Abreviada – Subasta Inversa
Ciudad

Ref. Observaciones al proyecto de condiciones para el proceso de selección N° SUB – 071 - 2026

Respetados señores,

En atención al proceso de selección en curso, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto del requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia:

En el proyecto de condiciones se establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben encontrarse clasificados en determinados códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Sobre el particular, consideramos pertinente solicitar a la entidad que dicho requisito pueda ser acreditado de manera parcial, es decir, que los contratos aportados para acreditar dicha experiencia se encuentren clasificados en al menos 3 de los códigos exigidos.

La presente solicitud se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Una exigencia restrictiva en la clasificación total de los contratos puede limitar injustificadamente la participación de proponentes que, si bien cuentan con experiencia idónea y directamente relacionada con el objeto del proceso, no cumplen estrictamente con la totalidad de los códigos requeridos en cada certificación.

Permitir la acreditación parcial no afecta la idoneidad de los proponentes ni compromete la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que se garantice que la experiencia aportada guarda relación sustancial con el objeto a contratar. Por el contrario, esta flexibilización contribuye a una mayor participación, promoviendo la transparencia y eficiencia del proceso.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este requisito, permitiendo que la experiencia se acredite mediante contratos cuya clasificación en los códigos exigidos se cumpla de manera parcial, siempre que exista correspondencia material con el objeto contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente.

FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA
C.C. 1.110.518.232
Representante legal
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S
Nit 900.576.732-1

Ibagué, 24 de abril de 2026.

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Selección Abreviada – Subasta Inversa
Ciudad

Ref. Observaciones al proyecto de condiciones para el proceso de selección N° SUB – 071 - 2026

Respetados señores,

En atención al proceso de selección en curso, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto del requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia:

En el proyecto de condiciones se establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben encontrarse clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE-CLASE
42000000	42190000	42192100	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
42000000	42190000	42192200	Productos para transporte de pacientes
42000000	42210000	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42000000	42190000	42191800	Camas de pacientes y accesorios

Sobre el particular, solicitamos a la entidad se permita acreditar el requisito con la sumatoria de los códigos en el máximo de los contratos permitimos. Es decir, así como el máximo de los contratos aportados debe sumar igual o mayor al presupuesto oficial, los códigos se cumplan con la sumatoria de los contratos aportados. Esta modificación no afecta la idoneidad de los proponentes ni compromete la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que se está garantizando que la experiencia aportada guarda relación sustancial con el objeto a contratar y los requisitos del proceso

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente.

FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA
C.C. 1.110.518.232
Representante legal
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S
Nit 900.576.732-1

DISTOLIMA S.A.S.

NIT: 901.684.278-3
Carrera 6 sur No. 66-40 Ibagué, Tolima
(+57) 314 832 6353 asesoriasfch@gmail.com

Ibagué, 23 de abril de 2026.

Señores
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Observaciones al proceso de selección abreviada – subasta inversa SUB-071-2026

Cordial saludo,

En el marco del proceso de selección en referencia, nos permitimos formular observación frente al requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia.

El proyecto de pliego establece que los contratos aportados deben encontrarse inscritos en determinados códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, limitando la validación de la experiencia a coincidencias específicas por cada contrato presentado.

Sobre este punto, consideramos pertinente que la entidad evalúe la posibilidad de flexibilizar dicho criterio, permitiendo que el cumplimiento de los códigos exigidos se verifique de manera conjunta con los contratos aportados, siempre que en su totalidad acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia ya contempla un criterio cuantitativo asociado al valor de los contratos, en donde la sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial. En ese sentido, aplicar una lógica similar frente a los códigos UNSPSC no desnaturaliza el requisito, sino que, por el contrario, amplía la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad ni la capacidad técnica requerida.

Adicionalmente, esta alternativa mantiene la coherencia con los principios de selección objetiva y libre concurrencia, al evitar restricciones que pueden resultar excesivas frente a la finalidad del proceso, máxime cuando la experiencia acreditada continúa siendo afín al objeto contractual.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este requisito, permitiendo que los códigos UNSPSC puedan ser acreditados mediante la sumatoria de los contratos aportados dentro del límite establecido.

DISTOLIMA
S.A.S

NIT: 901.684.278-3
Carrera 6 sur No. 66-40 Ibagué, Tolima
(+57) 314 832 6353 asesoriasfch@gmail.com

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier pronunciamiento.

Cordialmente,

Jhon Clavijo
Representante Legal
DISTOLIMA S.A.S

HOME CARE TECHNOLOGY

Medellín, 28 de abril de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ciudad

Asunto: *Observaciones al proyecto del pliego de condiciones proceso SUB-071-2026 - "SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*

Por medio de la presente y teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma, nos permitimos presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proyecto del pliego de condiciones:

Observación – Requisito de Experiencia (Capacidad Técnica)

En el apartado de **Experiencia General**, se establece que el proponente debe acreditar hasta tres (3) contratos con objeto similar y la suscripción en los códigos UNSPSC allí relacionados, los cuales corresponden a cuatro (4) clases específicas.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad **permitir que la experiencia sea acreditada con al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos**, en lugar de requerir la totalidad de los mismos.

Justificación

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. **Principio de pluralidad de oferentes**
 La exigencia de acreditar experiencia en la totalidad de los códigos puede restringir la participación de proponentes idóneos que cuentan con experiencia directa y suficiente en los bienes objeto del proceso, limitando así la concurrencia efectiva.

2. **Correspondencia con el objeto contractual**
 Los bienes requeridos en el proceso se concentran principalmente en las siguientes clases UNSPSC:
 - 421922 – Productos para transporte de paciente (incluye sillas de ruedas en sus diferentes tipologías: estándar, pediátrica, neurológica, bariátrica y eléctrica)

HOME CARE TECHNOLOGY

- 422116 – Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas (incluye sillas para ducha)
- 421918 – Camas de paciente y accesorios (incluye colchonetas antiescaras)

En este sentido, se evidencia que la mayoría de los ítems del proceso se encuentran cubiertos dentro de estas tres (3) clases, lo que permite acreditar plenamente la experiencia específica requerida.

3. **Naturaleza del código adicional (421921)**
 La clase 421921 – Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados comprende elementos como sillas clínicas, taburetes médicos y asientos para pacientes, los cuales, si bien pertenecen al sector salud, no guardan una relación directa ni **esencial** con los bienes principales objeto del proceso.

4. **Proporcionalidad del requisito**
 Permitir la acreditación de experiencia con tres (3) de los cuatro (4) códigos mantiene el estándar técnico exigido, sin sacrificar la idoneidad del proponente, y resulta más acorde con el principio de proporcionalidad en la estructuración de requisitos habilitantes.

Solicitud

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia en el sentido de:

Permitir que los proponentes acrediten su experiencia con contratos asociados a **al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC establecidos**, siempre que estos guarden relación directa con el objeto del proceso.

Esta modificación no afecta la calidad ni la idoneidad de los oferentes, y por el contrario, promueve una mayor participación y competencia dentro del proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las decisiones que adopte la entidad.

Cordialmente,

Juan David Calderón García
C.C 1036638349
Representante legal
Home Care Technology S.A.S - NIT 900925874-5

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
NIT. 901.099.846-8

Asunto: Observación a los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera – Índice de Endeudamiento.

Respetados señores:

En mi calidad de interesado en el proceso de referencia, presento observación frente al indicador de **Índice de Endeudamiento**, solicitando su flexibilización con base en los siguientes fundamentos:

1. Vulneración al Principio de Proporcionalidad

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 (Art. 3 y 24) y la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser **proporcionales** al objeto, valor y complejidad del contrato. Exigir un **índice de endeudamiento** demasiado bajo **MENOR O IGUAL 0.62** cuando el mercado de ayudas técnicas requiere una alta **liquidez** y capital **de trabajo** sólidos, por lo anterior solicitar solamente constituye una barrera injustificada de acceso.

2. Realidad Financiera del Código CIIU 4645

Las empresas clasificadas en el código **CIIU 4645 (Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales) manejan** estructuras de apalancamiento específicas debido a:

- **Ciclos de pago extendidos:** La dinámica de pagos en el sector salud en Colombia suele superar los 120 días, obligando a los proveedores a financiarse con terceros para mantener la operación.

- **Inversión en Inventario:** El suministro de ayudas técnicas para discapacidad requiere disponibilidad inmediata de equipos costosos, lo que eleva el pasivo corriente por compra a proveedores.

3. Garantía de la Libre Concurrencia

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en su Manual de Requisitos Habilitantes que las entidades no deben establecer indicadores que limiten la participación de manera arbitraria.

Respetuosamente se solicita a la Entidad modificar el indicador de Índice de Endeudamiento y capital de trabajo establecido actualmente en un valor de así:

INDICADOR	CONDICION
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0.80
CAPITAL DE TRABAJO	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Esta solicitud se fundamenta en que las empresas del sector CIIU 4645, dedicadas a la comercialización de ayudas técnicas y productos medicinales, requieren un alto nivel de apalancamiento para la adquisición de suministros y tecnología. Un requisito de no refleja la realidad financiera de las empresas que participan en el

mercado de discapacidad en Colombia y contraviene el principio de pluralidad de oferentes, al excluir a firmas sólidas operativamente, pero con estructuras de capital propias del sector, permitiendo que más empresas especializadas compitan en igualdad de condiciones.

Cordialmente,

JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA
Gerente
SOLUCIONES INTEGRALES AD SAS

DIST. MEDIAS & Ortopédicos

NIT.901.085.958-3

OBSERVACIÓN AL PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SUB-071-2026

Bucaramanga, 29 de Abril de 2026.

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Tolima

Referencia: Observacion proceso de **SUB-071-2026**para el SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal me permito presentar, en nombre de de **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.**; , respetuosamente se permite presentar observación frente a los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la entidad exige los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,62
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,70
- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,17
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,09

La empresa DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS cuenta actualmente con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 2,48
- Índice de endeudamiento: 0,69
- Razón de cobertura de intereses: 2,79
- Rentabilidad del patrimonio: 0,19
- Rentabilidad del activo: 0,05

Se observa que la sociedad cumple satisfactoriamente con la mayoría de los indicadores exigidos y mantiene adecuados niveles de liquidez, cobertura y rentabilidad patrimonial, evidenciando capacidad financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

No obstante, los requisitos relacionados con el índice de endeudamiento y la rentabilidad del activo podrían restringir la participación de empresas del sector que cuentan con experiencia, capacidad técnica y estabilidad financiera, pero manejan estructuras de operación y apalancamiento propias del mercado de dispositivos médicos y ayudas técnicas.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la proporcionalidad y razonabilidad de los siguientes indicadores:

- Índice de endeudamiento
- Rentabilidad del activo

DIST. MEDIAS & Ortopédicos
NIT.901.085.958-3

Lo anterior con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo una mayor participación de empresas idóneas sin afectar la correcta ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Cordialmente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 901085958-3
Nombre Representante Legal: FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 91209515
Dirección: CALLE 52 # 31 – 116 Bucaramanga
Teléfono: 3167445259
Email: distmediasyortopedicos@gmail.com

Detalles de mensaje

Referencia interna: SUB-071-2026
Descripción del proceso SUMINISTRO AYUDAS TECNICAS
De: TRAUMASUR
Usuario: luis fernando polania mejia
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido *(2/05/2026 11:46:46 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9372895
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud

Texto de mensaje

Reciban un cordial saludo

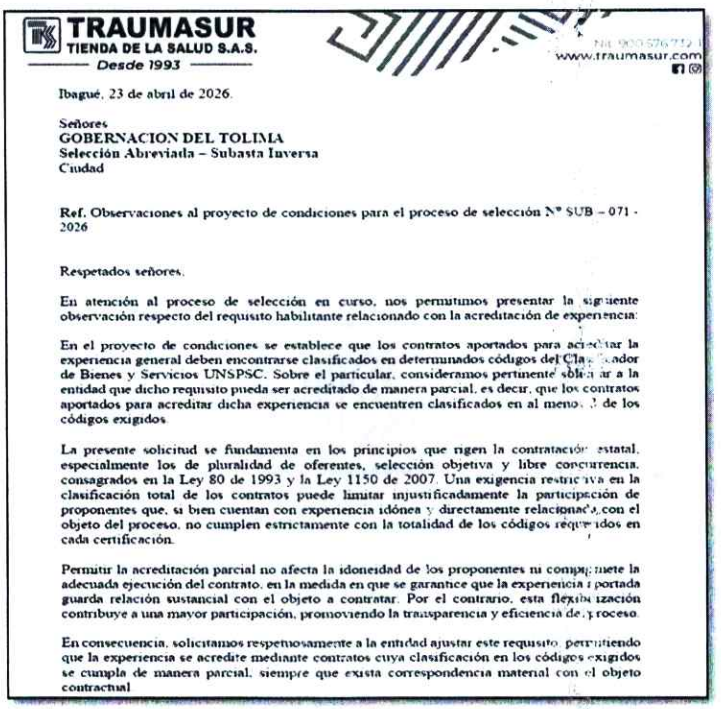
En atencion al proceso de seleccion se le solicita a la entidad estatal una vez sea publicado el pliego de condiciones definitivo publicar los ane xos que debe aportar los oferentes en archivo editable. Lo anterior en aras de evitar errores en la generacion de los mismos.

Agradeceos su amable colaboracion

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS, DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA NO. SUB-071-2026, CUYO OBJETO "SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección Abreviada mediante Subasta Inversa, se allegaron destino al presente proceso, las siguientes observaciones:

Observación No. 1. Realizada por la empresa TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S por medio de la plataforma de SECOP II.



TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
Desde 1993

www.traumasur.com

Ibagué, 23 de abril de 2026.

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Selección Abreviada – Subasta Inversa
Ciudad

Ref. Observaciones al proyecto de condiciones para el proceso de selección N° SUB – 071 - 2026

Respetados señores,

En atención al proceso de selección en curso, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto del requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia:

En el proyecto de condiciones se establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben encontrarse clasificados en determinados códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Sobre el particular, consideramos pertinente solicitar a la entidad que dicho requisito pueda ser acreditado de manera parcial, es decir, que los contratos aportados para acreditar dicha experiencia se encuentren clasificados en al menos 2 de los códigos exigidos.

La presente solicitud se fundamenta en los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Una exigencia restrictiva en la clasificación total de los contratos puede limitar injustificadamente la participación de proponentes que, si bien cuentan con experiencia idónea y directamente relacionada con el objeto del proceso, no cumplen estrictamente con la totalidad de los códigos requeridos en cada certificación.

Permitir la acreditación parcial no afecta la idoneidad de los proponentes ni compromete la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que se garantice que la experiencia aportada guarda relación sustancial con el objeto a contratar. Por el contrario, esta flexibilización contribuye a una mayor participación, promoviendo la transparencia y eficiencia del proceso.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este requisito, permitiendo que la experiencia se acredite mediante contratos cuya clasificación en los códigos exigidos se cumpla de manera parcial, siempre que exista correspondencia material con el objeto contractual.

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
Desde 1993

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA
C.C. 1.110.518.232
Representante legal
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S
Nit 900.576.732-1

Respuesta: Se acepta la observación de manera parcial, la entidad solicitara mínimo 2 códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, lo anterior se realizará el respectivo ajuste en los

pliegos de condiciones definitivos, además guardando relación con el proceso similar publicado en vigencia 2025.

Observación No. 2. Realizada por la empresa TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S por medio de la plataforma de SECOP II.

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
Desde 1993

Nit 900.576.732-1
www.traumasur.com

Ibagué, 24 de abril de 2026.

Señores
GOBERNACION DEL TOLIMA
Selección Abreviada – Subasta Inversa
Ciudad

Ref. Observaciones al proyecto de condiciones para el proceso de selección N° SUB – 071 - 2026

Respetados señores,

En atención al proceso de selección en curso, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto del requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia:

En el proyecto de condiciones se establece que los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben encontrarse clasificados en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE-CLASE
42000000	42190000	42192100	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
42000000	42190000	42192200	Productos para transporte de pacientes
42000000	42210000	42211600	Baño y ayudas de baño para personas físicamente discapacitadas
42000000	42190000	42191800	Camas de pacientes y accesorios

Sobre el particular, solicitamos a la entidad se permita acreditar el requisito con la sumatoria de los códigos en el máximo de los contratos permitimos. Es decir, así como el máximo de los contratos aportados debe sumar igual o mayor al presupuesto oficial, los códigos se cumplan con la sumatoria de los contratos aportados. Esta modificación no afecta la idoneidad de los proponentes ni compromete la adecuada ejecución del contrato, en la medida en que se está garantizando que la experiencia aportada guarda relación sustancial con el objeto a contratar y los requisitos del proceso

TRAUMASUR
TIENDA DE LA SALUD S.A.S.
Desde 1993

Nit 900.576.732-1
www.traumasur.com

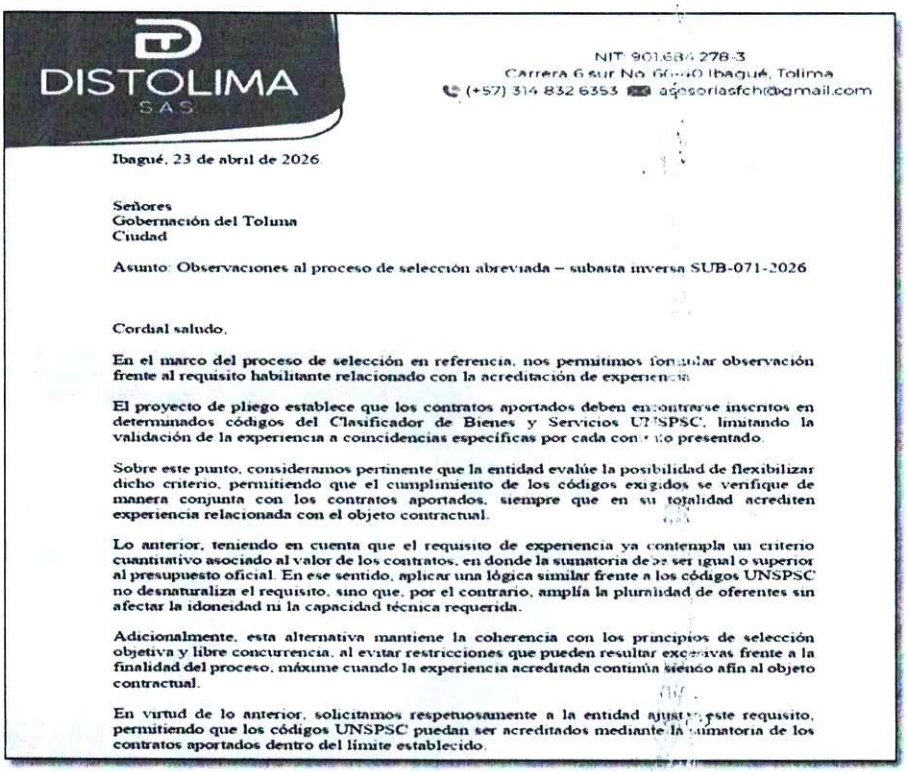
Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

FELIPE ANDRES POLANIA MEJIA
C.C. 1.110.618.2[illegible]
Representante legal
TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S
Nit 900.576.732-1

Respuesta: Revisada la observación, **se aclara**, que teniendo en cuenta su primera observación la entidad solicitará mínimo 2 códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, lo anterior se realizará el respectivo ajuste en los pliegos de condiciones definitivos, además guardando relación con el proceso similar publicado en la vigencia 2025.

Observación No. 3 Realizada por la empresa DISTOLIMA S.A.S por medio de la plataforma de SECOP II.



DISTOLIMA S.A.S

NIT 901.684.278-3
Carrera 6 sur No. 66-40 Ibagué, Tolima
(+57) 314 832 6353 asesoriasfch@gmail.com

Ibagué, 23 de abril de 2026

Señores
Gobernación del Tolima
Ciudad

Asunto: Observaciones al proceso de selección abreviada – subasta inversa SUB-071-2026

Cordial saludo,

En el marco del proceso de selección en referencia, nos permitimos formular observación frente al requisito habilitante relacionado con la acreditación de experiencia.

El proyecto de pliego establece que los contratos aportados deben encontrarse inscritos en determinados códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, limitando la validación de la experiencia a coincidencias específicas por cada contrato presentado.

Sobre este punto, consideramos pertinente que la entidad evalúe la posibilidad de flexibilizar dicho criterio, permitiendo que el cumplimiento de los códigos exigidos se verifique de manera conjunta con los contratos aportados, siempre que en su totalidad acrediten experiencia relacionada con el objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia ya contempla un criterio cuantitativo asociado al valor de los contratos, en donde la sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial. En ese sentido, aplicar una lógica similar frente a los códigos UNSPSC no desnaturaliza el requisito, sino que, por el contrario, amplía la pluralidad de oferentes sin afectar la idoneidad ni la capacidad técnica requerida.

Adicionalmente, esta alternativa mantiene la coherencia con los principios de selección objetiva y libre concurrencia, al evitar restricciones que pueden resultar excesivas frente a la finalidad del proceso, máxime cuando la experiencia acreditada continúa siendo afín al objeto contractual.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar este requisito, permitiendo que los códigos UNSPSC puedan ser acreditados mediante la sumatoria de los contratos aportados dentro del límite establecido.

DISTOLIMA S.A.S

NIT 901.684.278-3
Carrera 6 sur No. 66-40 Ibagué, Tolima
(+57) 314 832 6353 asesoriasfch@gmail.com

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier pronunciamiento.

Cordialmente,

Juan Carlos
Representante Legal
DISTOLIMA S.A.S

Respuesta: Revisada la observación, **se rechaza**, la entidad solicitará mínimo 2 códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, lo anterior se realizará el respectivo ajuste en los pliegos de

condiciones definitivos, además guardando relación con el proceso similares publicado en vigencias anteriores.

Observación No. 4 Realizada por la empresa HOME CARE TECHNOLOGY, por medio de la plataforma de SECOP II.

HOME CARE TECHNOLOGY

Medellín, 28 de abril de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Ciudad

***Asunto:** Observaciones al proyecto del pliego de condiciones proceso SUB-071-2026 - "SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"*

Por medio de la presente y teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma, nos permitimos presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proyecto del pliego de condiciones:

Observación – Requisito de Experiencia (Capacidad Técnica)

En el apartado de Experiencia General, se establece que el proponente debe acreditar hasta tres (3) contratos con objeto similar y la suscripción en los códigos UNSPSC allí relacionados, los cuales corresponden a cuatro (4) clases específicas.

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad **permitir que la experiencia sea acreditada con al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC exigidos**, en lugar de requerir la totalidad de los mismos.

Justificación

Esta solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. **Principio de pluralidad de oferentes**
 La exigencia de acreditar experiencia en la totalidad de los códigos puede restringir la participación de proponentes idóneos que cuentan con experiencia directa y suficiente en los bienes objeto del proceso, limitando así la concurrencia efectiva.

2. **Correspondencia con el objeto contractual**
 Los bienes requeridos en el proceso se concentran principalmente en las siguientes clases UNSPSC:
 - 421922 – Productos para transporte de paciente (incluye sillas de ruedas en sus diferentes tipologías: estándar, pediátrica, neurológica, bariátrica y eléctrica)

HOME CARE TECHNOLOGY

- 422116 – Baño y ayudas de baño para personas fisicamente discapacitadas (incluye sillas para ducha)
- 421918 – Camas de paciente y accesorios (incluye colchonetas antiescaras)

En este sentido, se evidencia que la mayoría de los ítems del proceso se encuentran cubiertos dentro de estas tres (3) clases, lo que permite acreditar plenamente la experiencia específica requerida.

3. **Naturaleza del código adicional (421921)**
 La clase 421921 – Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados comprende elementos como sillas clínicas, taburetes médicos y asientos para pacientes, los cuales, si bien pertenecen al sector salud, no guardan una relación directa ni **esencial** con los bienes principales objeto del proceso.

4. **Proporcionalidad del requisito**
 Permitir la acreditación de experiencia con tres (3) de los cuatro (4) códigos mantiene el estándar técnico exigido, sin sacrificar la idoneidad del proponente, y resulta más acorde con el principio de proporcionalidad en la estructuración de requisitos habilitantes.

Solicitud

Con base en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de experiencia en el sentido de:

Permitir que los proponentes acrediten su experiencia con contratos asociados a **al menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC establecidos,** siempre que estos guarden relación directa con el objeto del proceso.

Esta modificación no afecta la calidad ni la idoneidad de los oferentes, y por el contrario, promueve una mayor participación y competencia dentro del proceso.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las decisiones que adopte la entidad.

Cordialmente,

Juan David Calderón García
C.C 1036638349
Representante legal
Home Care Technology S.A.S - NIT 900925874-5

Respuesta: Se acepta la observación de manera parcial, la entidad solicitará mínimo 2 códigos UNSPSC en cada uno de los contratos aportados, lo anterior se realizará el respectivo ajuste en los pliegos de condiciones definitivos, además guardando relación con el proceso similar publicado en vigencia 2025.

Observación No. 5 Realizada por la empresa DIST. MEDIAS & Ortopédicos, por medio de la plataforma de SECOP II.

DIST. MEDIAS & Ortopédicos
NIT.901.085.958-3

OBSERVACIÓN AL PROCESO PROCESO DE SELECCIÓN POR SELECCIÓN SUBASTA INVERSA SUB-071-2026

Bucaramanga, 29 de Abril de 2026.

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
Tolima

Referencia: Observacion proceso de **SUB-071-2026**para el SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Yo **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal me permito presentar, en nombre de de **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.**; , respetuosamente se permite presentar observación frente a los indicadores financieros establecidos dentro del proceso de selección.

De acuerdo con el pliego de condiciones, la entidad exige los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez: Mayor o igual a 2
- Índice de endeudamiento: Menor o igual a 0,62
- Razón de cobertura de intereses: Mayor o igual a 2,70
- Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,17
- Rentabilidad del activo: Mayor o igual a 0,09

La empresa DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS cuenta actualmente con los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 2,48
- Índice de endeudamiento: 0,69
- Razón de cobertura de intereses: 2,79
- Rentabilidad del patrimonio: 0,19
- Rentabilidad del activo: 0,05

Se observa que la sociedad cumple satisfactoriamente con la mayoría de los indicadores exigidos y mantiene adecuados niveles de liquidez, cobertura y rentabilidad patrimonial, evidenciando capacidad financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

No obstante, los requisitos relacionados con el índice de endeudamiento y la rentabilidad del activo podrían restringir la participación de empresas del sector que cuentan con experiencia, capacidad técnica y estabilidad financiera, pero manejan estructuras de operación y apalancamiento propias del mercado de dispositivos médicos y ayudas técnicas.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la proporcionalidad y razonabilidad de los siguientes indicadores:

- Índice de endeudamiento
- Rentabilidad del activo

DIST. MEDIAS & Ortopédicos
NIT.901.085.958-3

Lo anterior con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, permitiendo una mayor participación de empresas idóneas sin afectar la correcta ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Cordialmente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS S.A.S.
Identificación (NIT X C.C ☐ C.E ☐): 901085958-3
Nombre Representante Legal: FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 91209515
Dirección: CALLE 52 # 31 – 116 Bucaramanga
Teléfono: 3167445259
Email: distmediasyortopedicos@gmail.com

Respuesta: Revisada la observación, **se Rechaza,** teniendo en cuenta que para determinar los INDICADORES FINANCIEROS la entidad verifico diferentes procesos en la plataforma de SECOP II tomando como muestra tres (3) con objeto similar al presente proceso y se analizaron los históricos de la vigencia 2025, dejando como referencia los históricos.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros fueron definidos para garantizar la solidez económica y la capacidad que tiene el proponente para poder cumplir con el contrato con el fin de mitigar riesgos, además de tener en cuenta que es un contrato bajo la modalidad a monto agotable y con pago posterior a la entrega, es por eso que la entidad decide mantener los indicadores financieros históricos de la vigencia 2025, los cuales guardan una medida proporcional para que el futuro contratista tenga los recursos suficientes y la capacidad ante eventuales contingencias, asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1990 en cuanto al deber de la selección objetiva y principio de responsabilidad.

Observación No. 6 Realizada por la empresa SOLUCIONES INTEGRALES A.D. S.A.S, por medio de la plataforma de SECOP II.

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
NIT. 901.000.344-6

Asunto: Observación a los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera – Índice de Endeudamiento.

Respetados señores:

En mi calidad de interesado en el proceso de referencia, presento observación frente al indicador de **Índice de Endeudamiento**, solicitando su flexibilización con base en los siguientes fundamentos:

1. Vulneración al Principio de Proporcionalidad

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 (Art. 3 y 24) y la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes deben ser **proporcionales** al objeto, valor y complejidad del contrato. Exigir un **índice de endeudamiento** demasiado bajo **MENOR O IGUAL 0.62** cuando el mercado de ayudas técnicas requiere una alta **liquidez** y capital **de trabajo** sólidos, por lo anterior solicitar solamente constituye una barrera injustificada de acceso.

2. Realidad Financiera del Código CIIU 4645

Las empresas clasificadas en el código **CIIU 4645 (Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales) manejan** estructuras de apalancamiento específicas debido a:

- **Ciclos de pago extendidos:** La dinámica de pagos en el sector salud en Colombia suele superar los 120 días, obligando a los proveedores a financiarse con terceros para mantener la operación.
- **Inversión en Inventario:** El suministro de ayudas técnicas para discapacidad requiere disponibilidad inmediata de equipos costosos, lo que eleva el pasivo corriente por compra a proveedores.

3. Garantía de la Libre Concurrencia

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha reiterado en su Manual de Requisitos Habilitantes que las entidades no deben establecer indicadores que limiten la participación de manera arbitraria.

Respetuosamente se solicita a la Entidad modificar el indicador de Índice de Endeudamiento y capital de trabajo establecido actualmente en un valor de así:

INDICADOR	CONDICION
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0.80
CAPITAL DE TRABAJO	50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Esta solicitud se fundamenta en que las empresas del sector CIIU 4645, dedicadas a la comercialización de ayudas técnicas y productos medicinales, requieren un alto nivel de apalancamiento para la adquisición de suministros y tecnología. Un requisito de no refleja la realidad financiera de las empresas que participan en el

SOLUCIONES INTEGRALES A.D. SAS
NIT. 901.000.344-6

mercado de discapacidad en Colombia y contraviene el principio de pluralidad de oferentes, al excluir a firmas sólidas operativamente, pero con estructuras de capital propias del sector, permitiendo que más empresas especializadas compitan en igualdad de condiciones.

Cordialmente,

JOHN JAIME ACOSTA LOAIZA
Gerente
SOLUCIONES INTEGRALES AD SAS

Respuesta: Revisada la observación, **se Rechaza**, teniendo en cuenta que para determinar los INDICADORES FINANCIEROS la entidad verifico diferentes procesos en la plataforma de SECOP II tomando como muestra tres (3) con objeto similar al presente proceso y se analizaron los históricos de la vigencia 2025, dejando como referencia los históricos.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros fueron definidos para garantizar la solidez económica y la capacidad que tiene el proponente para poder cumplir con el contrato con el fin de mitigar

riesgos, además de tener en cuenta que es un contrato bajo la modalidad a monto agotable y con pago posterior a la entrega, es por eso que la entidad decide mantener los indicadores financieros históricos de la vigencia 2025, los cuales guardan una medida proporcional para que el futuro contratista tenga los recursos suficientes y la capacidad ante eventuales contingencias, asimismo se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1990 en cuanto al deber de la selección objetiva y principio de responsabilidad.

Observación No. 7. Realizada por la empresa TRAUMASUR TIENDA DE LA SALUD S.A.S por medio de la plataforma de SECOP II.



Detalles de mensaje

Referencia interna: SUB-071-2026
Descripción del proceso SUMINISTRO AYUDAS TECNICAS
De: TRAUMASUR
Usuario: luis fernando polania mejia
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (30/5/26 1:45 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9372895
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud

Texto de mensaje

Reciban un cordial saludo

En atencion al proceso de seleccion se le solicita a la entidad estatal una vez sea publicado el pliego de condiciones definitivo publicar los anexos que debe aportar los oferentes en archivo editable. Lo anterior en aras de evitar errores en la generacion de los mismos.

Agradeceos su amable colaboracion

Respuesta: Se acepta la observación, y se publican con el pliego definitivo.

Ibagué, 04 de mayo de 2026

GYNNA PATRICIA FRÍAS FERNÁNDEZ
Secretaria de Inclusión Social y Enfoque Diferencial
Ordenadora del Gasto

Revisó: **ANA MILENA MOSQUERA RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Abogada SISED

Proyectó: **ARLEY JULIAN RODRIGUEZ PRECIADO**
Abogado Esp. contratista SISED

Proyectó: **LUISA FERNANDA LOMBANA CARDONA**
Contadora Pública Esp. Contratista SISED